



Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE -

¡Calidad Humana a su Servicio!

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. DEFINICIONES.....	5
3. MARCO NORMATIVO	8
4. ALCANCE	9
5. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	9
5.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	9
5.2 MEDICIÓN O EVALUACIÓN.....	9
5.3 CONTROL DEL RIESGO	10
5.4 DIRECTRICES GENERALES.....	10
6. GOBIERNO DEL PTEE.....	12
6.1 JUNTA DIRECTIVA	12
6.2 REPRESENTANTE LEGAL.....	12
6.3 RESPONSABLES DE PROCESOS.....	13
6.4 AUDITORÍA INTERNA Y REVISORÍA FISCAL.....	13
6.5 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	13
6.5.1 Funciones.....	13
6.5.2 Atribuciones y Perfil.....	14
6.5.3 Conflictos de interés	15
6.5.4 Inhabilidades e Incompatibilidades	15
6.6 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN.....	15
6.7 DEBIDA DILIGENCIA BÁSICA	15
6.7.1 Monitoreo de Contrapartes	16
6.8 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	16
6.9 DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	17
6.9.1 Recepción y Otorgamiento de Regalos y Atenciones.....	17
6.9.2 Remuneraciones y pago de comisiones	17
6.9.3 Directriz de protección a denunciantes	17
6.9.4 Directriz de contribuciones políticas.....	17
6.9.5 Directriz de donaciones	18
6.9.6 Directriz para la interacción con funcionarios públicos	18
6.9.7 Procedimiento para la gestión documental.....	18
6.9.8 Incumplimiento de directrices	18
6.10 MONITOREO.....	18
6.11 LÍNEA DE TRANSPARENCIA	19
6.12 REPORTE DE DENUNCIAS A ENTIDADES GUBERNAMENTALES.....	19
7. LIBRE COMPETENCIA.....	20
7.1 FUNCIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN A LA LIBRE COMPETENCIA	20
7.2 FACTORES INTERNOS ORIGINADORES DEL RIESGO.....	20
7.3 FACTORES EXTERNOS ORIGINADORES DEL RIESGO	21
7.4 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	21
7.5 VALORACIÓN DEL RIESGO	21
7.6 TRATAMIENTO DEL RIESGO.....	21
7.7 SEGUIMIENTO Y REVISIÓN.....	22
8. POLÍTICAS DE LEY DE LIBRE COMPETENCIA	23

8.1 PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS DESLEALES CON COMPETIDORES	23
8.2 PROHIBICIÓN A CREACIÓN DE RESTRICCIONES EN EL MERCADO Y COMERCIO DESLEAL	23
8.3 CAPACITACIÓN EN LIBRE COMPETENCIA A LOS COLABORADORES	23
8.4 SISTEMA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES Y CONSULTAS.....	24
8.5 MEDIDAS CONTRA LA VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA.....	24
9. SEÑALES DE ALERTA	25

1. Introducción

La integridad es uno de los valores corporativos de Incolmotos Yamaha S.A, por el cual nos orientamos a actuar de manera equitativa y respetuosa, asumiendo buenas prácticas en la relación con nuestros empleados, clientes, proveedores y demás terceros. Orientamos nuestra actividad empresarial de forma transparente por lo que manifestamos nuestro compromiso contra el fraude, la corrupción y el soborno. Entendemos que la transparencia es nuestra prioridad en todas nuestras formas de actuación y de esa manera definimos los valores corporativos que orientan nuestra forma de trabajo.

Como empresa, comprendemos que la transparencia es innegociable y que es la base de la sostenibilidad corporativa, por lo cual, sin importar su impacto, seguiremos priorizando la ética en todas nuestras relaciones.

Teniendo claros los riesgos relacionados al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (En adelante PTEE), como son Corrupción y Soborno Transnacional (En adelante C/ST), hemos implementado varios mecanismos de ayuda para la gestión de estos, teniendo una correcta diligencia por parte de nuestros colaboradores y aliados de negocio.

Es por todo lo anterior, que hemos adoptado el PTEE, con el fin de garantizar la continuidad y sostenibilidad de los negocios, buscando salvaguardar el capital reputacional de la sociedad y contribuyendo a impactar positivamente a las comunidades donde operamos, así como a los demás grupos de interés.

2. Definiciones

- **Beneficiario Final:** Es(son) la(s) persona(s) natural(es) que posea(n) o controle(n) a una Contraparte, incluyendo también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o entidades, o es titular del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que Incolmotos Yamaha S.A tenga o pretenda tener vínculos comerciales, civiles o laborales, incluyendo, pero sin limitarse a accionistas, empleados, clientes, proveedores y representantes legales.
- **Corrupción:** La corrupción pública se define como toda conducta encaminada a que Incolmotos Yamaha S.A busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública, el patrimonio público, o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional; por su parte, la corrupción privada es toda conducta encaminada a que un empleado, contratista o administrador de Incolmotos Yamaha S.A, prometa, ofrezca o conceda cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él, a un tercero, o a la persona jurídica a la cual pertenezca.
- **Debida Diligencia Básica (DDB):** Es el proceso mediante el cual se investigan y conocen las Contrapartes en materia de corrupción, soborno trasnacional y soborno nacional.
- **Debida Diligencia Intensificada (DDI):** Es el proceso mediante el cual Incolmotos Yamaha S.A amplía la Debida Diligencia sobre otras fuentes de información, o alertas evidenciadas desde la Debida Diligencia Básica.
- **Fraude:** Posibilidad que se presenten actos, omisiones o conductas intentadas o cometidas por Contrapartes con la intención de causar un perjuicio a Incolmotos Yamaha S.A, o de obtener cualquier tipo de beneficio para sí o para otro.
- **Jurisdicción:** Es el área geográfica en donde Incolmotos Yamaha S.A desarrolla su actividad o en donde están ubicadas sus Contrapartes.
- **Línea de Transparencia:** Mecanismo de reporte confidencial para que las Contrapartes de Incolmotos Yamaha S.A realicen denuncias sobre actos que van en contravía de la ética o la transparencia corporativa.
- **Listas Restrictivas:** Son las bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos de personas naturales y jurídicas que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por diferentes delitos relacionados con Corrupción y/o Soborno Transnacional.

- **Matriz de Riesgos:** Es la herramienta para identificar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que puede estar expuesto Incolmos Yamaha S.A.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Junta Directiva de Incolmos Yamaha S.A, como encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- **Plan de Divulgación y Comunicación:** Es el programa de capacitación y promoción a las Contrapartes de los temas relacionados en este Manual.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** Este manual y demás procedimientos específicos encaminados a poner en funcionamiento la identificación, detención, prevención y gestión para mitigar los Riesgos de Fraude, Corrupción y Soborno Transnacional que puedan afectar a Incolmos Yamaha S.A.
- **Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional o Riesgo C/ST (En adelante C/ST):** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, Incolmos Yamaha S.A sea utilizado o vinculado directa o indirectamente con hechos de Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- **Soborno Transnacional:** Corresponde a cualquier comportamiento realizado por medio de uno o varios empleados, administradores, o asociados propios, o de una contraparte que den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones.
- **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.
- **Servidor Público Extranjero:** Cualquier persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea nombrado o elegido; cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero.
- **Anticompetencia:** Se refiere a las conductas, realizadas por una empresa o un grupo de empresas que detentan una posición dominante, que tienen por objeto impedir, restringir o entorpecer la competencia, o que tiendan a producir dichos efectos.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Entidad obligada.
- **Persona Expuesta Políticamente:** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando

tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativas sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

- **OCDE:** (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) es un organismo internacional que busca mejorar el bienestar económico y social mediante la cooperación y el desarrollo de políticas eficaces.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas que Incolmotos Yamaha S.A. adopta como norma general que guían sus operaciones de manera ética y transparente. Están diseñadas para que la empresa pueda reconocer, prevenir y reducir los riesgos de corrupción y soborno transnacional en sus actividades comerciales.

3. Marco Normativo

Este manual se crea cumpliendo con lo establecido en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades relacionada con el PTEE.

Igualmente resultan de aplicación para este fin, las siguientes normas:

- Ley 1340 de 2009 artículo 2, artículo 6, artículo 18 – Constituyen el régimen general de protección de la competencia aplicables a todos los sectores
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto anticorrupción colombiano
- Decreto Ley 019 de 2012 – Ley antitrámites
- Ley 1778 de 2016 – Ley antisoborno
- Decreto Ley 2106 de 2019 – Normas para simplificar y suprimir tramites en la administración pública.
- Decreto Ley 2052 de 2020 – Normas para simplificar y suprimir tramites en la administración pública.
- Decreto 1736 de 2020 – (Numeral 28 del artículo 7) Funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades
- Circular Externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades – Adiciona el capítulo XIII, correspondiente a la regulación de los PTEE.
- Ley 2195 de 2022 – Ley de transparencia

Igualmente, aunque no es una obligación por ley, hemos decidido adaptar la Norma Técnica Colombiana (NTC) 6378 de 2020: “Requisitos para el establecimiento de buenas prácticas de protección para la libre competencia”, con el fin de alinear nuestro PTEE a la protección de la libre competencia.

Este manual está alineado con el Código de Ética, el Sistema de Administración y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILAF) y demás normatividades que le sean aplicables.

4. Alcance

Este presente sistema aplica a la Junta Directiva, empleados, accionistas, proveedores y, en general, a todos los terceros vinculados directa o indirectamente con Incolmos Yamaha S.A.

5. Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)

El diseño del Programa de Transparencia y Ética Empresarial estará bajo la supervisión y dirección del Oficial de Cumplimiento de Incolmos Yamaha S.A, quien, junto al representante legal, lo presentará a la Junta Directiva con el fin de ser aprobado por esta instancia para el cumplimiento de todos los empleados.

El Manual será revisado y actualizado cada vez que la administración, o las circunstancias lo ameriten y, como mínimo cada dos años, se deberán hacer revisiones con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial contempla las etapas de: i) Identificación, ii) Medición o Evaluación, iii) Control y iv) Monitoreo del Riesgo.

5.1 Identificación del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

Incolmos Yamaha S.A identificará los factores de Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional a los cuales están expuestos en las operaciones con sus contrapartes.

Para la identificación del riesgo se tendrán señales de alerta y se implementarán Debidas Diligencias Básicas periódicas e Intensificadas cuando sea necesario respecto a las Contrapartes, encaminadas a identificar acciones irregulares relevantes al Riesgo de C/ST. Se tendrán en cuenta los factores de riesgo propios de Incolmos Yamaha S.A y a través de los mecanismos de control definidos, se mitigarán los riesgos asociados.

Las actividades inherentes a esta etapa del PTEE se actualizarán como mínimo cada dos años.

5.2 Medición o Evaluación

La medición y evaluación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional determinará la posibilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.

La evaluación se realizará partiendo de la Matriz de Riesgos diseñada con la metodología para la medición de riesgos establecida en Incolmos Yamaha S.A.

La Matriz de Riesgos se actualizará como mínimo cada dos años, considerando la incursión en nuevos mercados y el ofrecimiento de nuevos productos o servicios, y deberá tener un análisis del riesgo residual resultante de dicha medición.

5.3 Control del riesgo

Definido el riesgo y la posibilidad de impacto, la administración deberá establecer los mecanismos de control para la mitigación del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional.

Serán consideradas, entre otros, la gestión en las relaciones con entidades estatales o en los negocios o transacciones internacionales y los procesos de Debida Diligencia.

5.4 Directrices Generales.

Serán obligatorias las siguientes Directrices:

- Cero Tolerancia frente al fraude, la corrupción y el soborno.
- Mantener los más altos estándares de transparencia y ética empresarial, evitando prácticas corruptas en todas las transacciones comerciales. Todos los empleados se comprometen a hacer negocios de la manera correcta cumpliendo con los estándares establecidos en el Código de Ética.
- Las normas relacionadas con el PTEE deberán ser contempladas previas a la aplicación de cualquier otra instrucción o política comercial y en ningún momento podrán ser omitidas frente al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.
- Ningún empleado de Incolmotos Yamaha S.A. pagará, ofrecerá, aceptará o entregará soborno, o dará algo de valor a un funcionario público, con el fin de obtener negocios o cualquier beneficio.
- Ninguna Contraparte contratada hará, ofrecerá, solicitará o recibirá pagos inapropiados a nombre de Incolmotos Yamaha S.A.
- Previo a su vinculación se realizará Debida Diligencia a toda Contraparte, de acuerdo con la segmentación definida por el Oficial de Cumplimiento de la empresa.
- Toda la información relacionada con el PTEE será confidencial, con excepción de aquellas requeridas con orden de autoridad judicial o administrativa competente y que deberán ser custodiadas por el área de Riesgos y Cumplimiento.

- Incolmos Yamaha S.A realizará evaluación periódica de los Riesgos de C/ST a los cuales se encuentra expuesta al menos cada 2 años, con el fin de implementar los controles y las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias para su adecuada y oportuna detección y gestión.
- En las relaciones establecidas con los diferentes grupos de interés, se promoverá un ambiente de colaboración que permita asumir estrategias para la prevención del soborno y la corrupción, que contribuyan al fortalecimiento de relaciones de largo plazo, la sostenibilidad empresarial y el respeto de los intereses comunes.
- Todos los accionistas, administradores, directivos, empleados y contrapartes en general deberán reportar a través de la línea de transparencia cualquier tipo de información, duda o sospecha de actos de fraude, incluyendo el soborno y la corrupción, así como cualquier otra conducta que atente contra el PTEE.
- No se realizarán donaciones a entidades filantrópicas o a partidos políticos como fachadas para Sobornos, favorecimientos indebidos u otras acciones corruptas.
- Ningún empleado tendrá la facultad de entregar información a las contrapartes sobre los procedimientos de análisis y monitoreo que se realicen con relación al PTEE.
- Se podrán modificar y eliminar los procedimientos de Incolmos Yamaha S.A con incidencia y controles que contribuyan a la mitigación del Riesgo C/ST, solo con aprobación previa del Oficial de Cumplimiento.
- Incolmos Yamaha S.A. centralizará la administración de pagos vinculados a viajes, entretenimiento, alimentación y hospedaje con el objetivo de mitigar los riesgos operaciones alineados a C/ST.

6. Gobierno del PTEE

Los órganos encargados de asegurar la implementación, ejecución y monitoreo del PTEE son:

6.1 Junta Directiva

- Aprobar el PTEE.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento acorde a lo establecido en los roles y perfiles del empleado alineado a las políticas de cumplimiento.
- Expedir y definir las políticas de cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual del PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de tal forma que Incolmotos Yamaha S.A pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para llevar a cabo su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los empleados y administradores cuando infrinjan el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz del PTEE a las Contrapartes de Incolmotos Yamaha S.A.
- Asegurar, en caso de ser pertinente, que el Oficial de Cumplimiento no respalde a empresas que estén en competencia directa entre sí.

6.2 Representante Legal

- Presentar junto al Oficial de Cumplimiento la propuesta del PTEE para aprobación de la junta directiva,
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y monitorear el PTEE de Incolmotos Yamaha S.A.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Asegurar las actividades que resulten del desarrollo del PTEE, con el fin de que éstas se encuentren debidamente documentadas, cumpliendo con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento y confidencialidad.
- Cuando sea requerido, certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo aquí previsto.

- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.

6.3 Responsables de Procesos

- Prevenir y controlar la materialización del Riesgo de Fraude, C/ST.
- Promover la cultura de cumplimiento del PTEE dentro del área de trabajo y con sus compañeros de trabajo.
- Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento las conductas de Fraude y C/ST, así como las fallas en el cumplimiento de las normas vigentes que evidencien en su labor.
- Brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento en temas de prevención y control para asegurar una adecuada administración del riesgo.
- Cumplir con lo requerido por la Superintendencia de Sociedades en esta materia.
- Asistir a las capacitaciones relacionadas con el PTEE.
- Garantizar que no se tomarán represalias contra cualquier empleado de su equipo que realice una denuncia sobre hechos de Fraude, C/ST.

Todos los empleados, acorde con su función, deben acatar y cumplir con las disposiciones implementadas para el funcionamiento del PTEE. Los incumplimientos serán tratados según el Reglamento Interno de Trabajo vigente en Incolmotos Yamaha S.A.

6.4 Auditoría Interna y Revisoría Fiscal

- Incorporar en el plan anual las actividades de verificación frente al cumplimiento del sistema acorde con la normatividad aplicable.
- Prestar atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha de un acto de Fraude, C/ST, en sus intervenciones de auditoría.
- Denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción, Soborno Transnacional o Nacional que conozca con respecto del Oficial de Cumplimiento.
- Verificar la fidelidad de todos los registros de contabilidad, donde se asegure la transparencia en las transferencias de dinero u otros bienes y no se oculten pagos con relación a sobornos o actos de corrupción.

6.5 Oficial de Cumplimiento

6.5.1 Funciones

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva, los cuales deberán contener los resultados de su gestión y de la administración de la Organización, así como

una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.

- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Organización.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST.
- Garantizar la implementación de la línea de transparencia.
- Verificar la debida aplicación de la protección a denunciantes.
- Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Organización.
- Emitir una certificación que respalde su nombramiento como Oficial de Cumplimiento en múltiples empresas, asegurando que estas no pertenezcan al mismo sector, con el objetivo de prevenir conflictos directos entre todas ellas.

6.5.2 Atribuciones y Perfil

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad para tomar decisiones para la gestión del Riesgo de C/ST teniendo comunicación directa con la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgos C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de Incolmotos Yamaha S.A.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico.
- Ser designado por la Junta Directiva.
- Estar vinculado directamente como empleado de Incolmotos Yamaha S.A.
- Depender directamente de manera funcional de la Junta Directiva para las funciones estipuladas en el presente manual.

6.5.3 Conflictos de interés

- Actuar como Oficial de Cumplimiento en organizaciones que compiten en los segmentos de mercado donde opera Incolmotos Yamaha S.A.
- Tener vínculos como proveedor, subcontratista, cliente o accionista de Incolmotos Yamaha S.A.

6.5.4 Inhabilidades e Incompatibilidades

Las inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento son:

- Pertenecer a la administración o a los órganos sociales, la revisoría fiscal o auditoría interna.
- Fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) sociedades obligadas.
- En caso de haber sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos relacionados con Corrupción y/o Soborno Transnacional.
- No estar domiciliado en Colombia.

6.6 Divulgación y capacitación

Anualmente se hará un Plan de Divulgación y Comunicación, el cual incluirá los públicos focales. Dicha divulgación considerará no solo mecanismos para la correcta pedagogía, sino también una estrategia de comunicación a través de publicaciones en medios impresos o virtuales. Se llevará un registro de asistencia, fecha de la actividad y los temas tratados.

6.7 Debida Diligencia Básica

Se realizará una Debida Diligencia Básica a todas las Contrapartes con las que se pretenda tener alguna relación de acuerdo con la segmentación determinada por el Oficial de Cumplimiento en la ejecución de sus labores.

Se exigirá el suministro de información a todas las Contrapartes como condición para contratar, incluyendo, pero sin limitarse a los Beneficiarios Finales, representantes legales, la información contable o financiera, aspectos legales, entre otros, de acuerdo con el objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración y las Jurisdicciones en donde realicen sus actividades.

Se validará la información suministrada en las Listas Restrictivas y se exigirá que las Contrapartes realicen un compromiso de prevención de Corrupción y Soborno Transnacional. Así mismo, en los contratos comerciales se contemplará que la vulneración de esta declaración genera la terminación de estos.

Incolmos Yamaha S.A no iniciará ninguna relación con las Contrapartes que hayan sido condenadas en primera instancia por Delitos Contra la Administración Pública, Corrupción y/o Soborno Transnacional o que tengan actos administrativos definitivos de la Procuraduría y/o Contraloría aun cuando todavía sea susceptible el medio de control de legalidad; excepto que la Junta Directiva de Incolmos Yamaha S.A disponga lo contrario. Se deberá conservar la evidencia de estos monitoreos.

6.7.1 Monitoreo de Contrapartes

Se hará una Debida Diligencia Básica cada 3 años a todas las Contrapartes con las que Incolmos Yamaha S.A tenga alguna relación.

Incolmos Yamaha S.A podrá finalizar relaciones comerciales con las contrapartes que en el monitoreo encuentre que han sido condenadas en primera instancia por Delitos Contra la Administración Pública, Corrupción y/o Soborno Transnacional o que hayan sido declarados disciplinaria o fiscalmente responsables mediante actos administrativos en firme, por parte de la Procuraduría y/o Contraloría (Nacional o Regional) aun cuando todavía sea susceptible el medio de control de legalidad; excepto que la Junta Directiva de Incolmos Yamaha S.A disponga lo contrario.

En los contratos suscritos a partir de la fecha de aprobación de este programa, se deberán incluir disposiciones que permitan la materialización de este control.

Se deberá conservar la evidencia de estos monitoreos de manera digital en los documentos del oficial de cumplimiento.

6.8 Debida Diligencia Intensificada

El Oficial de Cumplimiento podrá realizar una Debida Diligencia Intensificada cuando las circunstancias de modo, tiempo, lugar, hábitos y/o transacciones de la Contraparte así lo ameriten.

Los resultados serán dados a conocer con los responsables de procesos para determinar la vinculación o continuación de la relación siempre que no contraríe lo dispuesto en el numeral 6.7 Debida Diligencia básica.

Se conservará la evidencia de manera digital en los documentos del oficial de cumplimiento.

6.9 Directrices y Procedimientos especiales

A continuación, se detallarán los procedimientos y directrices mínimas que deberán ser adoptados por los empleados de Incolmotos Yamaha S.A.

6.9.1 Recepción y Otorgamiento de Regalos y Atenciones.

Como directriz general, ni los empleados, ni las Contrapartes, ni los intermediarios deberán dar, recibir u ofrecer elementos o agasajos considerados como regalos o atenciones cuyo equivalente en dinero sea superior a \$50 USD al año; No se entregarán ni recibirán obsequios de ningún tipo cuando se entregan a cambio de otorgar alguna ventaja en un proceso de negociación, o cuando está pendiente la toma de decisión que pueda afectar o beneficiar directamente a una Contraparte.

Los obsequios y atenciones con montos superiores a \$50 USD al año deberán ser informados al representante legal o la Junta Directiva, con el fin de que estas instancias indiquen los pasos a seguir con ese tipo de obsequios.

Está prohibido entregar y recibir obsequios y atenciones en dinero, o cualquier tipo de papel moneda, sin importar el monto de dinero entregado o recibido.

6.9.2 Remuneraciones y pago de comisiones

Solo estarán permitidas las remuneraciones y pago de comisiones a empleados en el marco del contrato laboral celebrado entre estos e Incolmotos Yamaha S.A. Las comisiones e incentivos entregados por fuera de los contratos laborales o de distribución, deberán ser aprobados expresamente por el representante legal de Incolmotos Yamaha S.A.

6.9.3 Directriz de protección a denunciantes

Incolmotos Yamaha S.A protegerá a los empleados frente a denuncias radicadas a través de la Línea de Transparencia. Sin perjuicio de lo anterior se prohíben las denuncias de mala fe o aquellas sin una justificación razonable, por tanto, en caso de identificarse una denuncia de este tipo se adoptarán las medidas disciplinarias que correspondan.

6.9.4 Directriz de contribuciones políticas

Incolmotos Yamaha S.A no realiza contribuciones políticas de ninguna índole a ningún partido político, o corriente política en particular.

6.9.5 Directriz de donaciones

Incolmotos Yamaha S.A podrá hacer donaciones en especie, o en dinero a la Fundación Incolmotos Yamaha S.A en la cuantía aprobada por la Asamblea General de Accionistas, quien canalizará estos recursos en pro del desarrollo de su objeto social.

Las donaciones excepcionales que no se canalizan a través de la Fundación, deberán ser aprobadas expresamente por la Junta Directiva de Incolmotos Yamaha S.A y bajo ningún presupuesto se entregarán donaciones como fachadas para sobornos, favoritismos indebidos u otras acciones corruptas.

6.9.6 Directriz para la interacción con funcionarios públicos

Cuando los empleados o intermediarios interactúen con funcionarios públicos, deberán actuar con integridad y honestidad, ser abiertos y transparentes acerca del propósito de la reunión, informando su identidad y su relación con Incolmotos Yamaha S.A.

Toda actividad de lobby o cabildeo debe estar libre de actos de corrupción o soborno a nivel nacional o internacional, ya sea realizada por empleados o terceros que representen a Incolmotos Yamaha S.A.

6.9.7 Procedimiento para la gestión documental.

Se garantizará la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la información relacionada con el PTEE.

Se deberá garantizar el archivo y conservación de documentos que estén relacionados con Negocios o Transacciones Internacionales; los responsables de cada proceso deberán velar por su manejo y la conservación adecuada de la información y documentación.

6.9.8 Incumplimiento de directrices

Los incumplimientos a este Manual se sancionarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Contrato Individual de Trabajo referidos a la violación de las normas legales y reglamentarias; por lo tanto, el marco sancionatorio es el allí aplicado.

6.10 Monitoreo

Se realizarán los siguientes monitoreos de las Contrapartes con el fin de detectar cualquier comportamiento relacionado con conductas de Corrupción y/o Soborno Transnacional:

- Debida Diligencia Básica cada 3 años a todas las contrapartes con las cuales se tengan operaciones.
- Revisión a Contrapartes con Operaciones Inusuales.

6.11 Línea de transparencia

Incolmotos Yamaha S.A cuenta con una línea de transparencia como mecanismo de reporte confidencial y anónimo para que sus empleados, administradores, asociados, contratistas e individuos vinculados a los anteriores, y en general cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de Fraude, Corrupción y/o Soborno Transnacional realicen la respectiva denuncia a través <https://www.incolmotos-yamaha.com.co/linea-de-transparencia/>.

Las denuncias recibidas a través de este medio serán investigadas, tomando, por parte del área encargada, las acciones apropiadas.

Se presumirá la buena fe en el reporte y se prohíbe la toma de represalias contra cualquier Contraparte que realice una denuncia. Sin embargo, se considera una violación al Código de Ética el suministro de información falsa o con mala fe, lo que podrá ser sancionado de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

La Directriz sobre el manejo de la Línea de Transparencia establecerá los criterios frente al manejo de los canales de denuncia, método de reporte y lineamientos de investigación.

6.12 Reporte de denuncias a entidades gubernamentales

Una vez identificada una conducta relacionada con hechos de Corrupción y/o Soborno Transnacional, el Oficial de Cumplimiento la comunicará al responsable del proceso y realizará el respectivo reporte a las entidades mencionadas en la norma según su evidencia.

- Unidad de Información y Análisis Financiero:
Reporte de operaciones inusuales y sospechosas
- Superintendencia de Sociedades para casos de Soborno Transnacional en el enlace:
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx
- Secretaria de transparencia para casos de Corrupción en el enlace:
<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portalanticorrupcion>

El soporte de los reportes deberá ser debidamente almacenado.

7. Libre competencia

Incolmotos Yamaha S.A implementa normas para un efectivo fortalecimiento en el régimen de libre competencia económica, el cual tiene bases para prevenir que la empresa incurra en conductas anticompetitivas, teniendo un correcto funcionamiento del programa de cumplimiento en competencia que promueve la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC); Teniendo criterios objetivos y transparentes en la determinación e implementación de los costos, precios, capacidad de comercialización de cualquier producto o servicio, eludiendo acciones que pudieran comprometer coordinación con la competencia o permuta de información sensible con ésta, por cualquier vía, ya sea directa o indirecta.

El cumplimiento del programa de libre competencia es de obligatorio acatamiento por parte de los accionistas, directivos y otras partes interesadas, quienes deben aplicar y promover, desde su rol, el uso de las herramientas proporcionadas por el programa para prevenir la comisión de infracciones a las políticas internas y a las normas externas de libre competencia, en la lucha contra la corrupción, la cartelización, los abusos de posición dominante, la colusión en procesos de contratación pública y, en general, contra cualquier conducta que afecte el desarrollo de la libre competencia económica.

7.1 Funciones relacionadas con la protección a la libre competencia

- Incolmotos Yamaha S.A. manifiesta de manera pública, clara e inequívoca su compromiso en materia de cumplimiento y su política de cero tolerancia a cualquier infracción al régimen de libre competencia.
- Diseñamos e implementamos una estrategia de divulgación, comunicación e implementación de nuestro canal de denuncias (Línea de transparencia).
- Establecemos mecanismos de supervisión y acompañamiento al Oficial de Cumplimiento, entre ellos todos los relacionados con la rendición y aprobación de informes periódicos en materia de cumplimiento en normas sobre protección de la libre competencia, al Comité de Auditoría o la Junta Directiva.
- Implementamos indicadores que permitan medir el desempeño del programa de cumplimiento y formular oportunidades de mejora.
- Desarrollamos mecanismos que garanticen las respectivas acciones contra los administradores y colaboradores, así como, con respecto a cualquier tercero que infrinja las normas sobre protección de la libre competencia y en caso de ser necesario informaremos a las autoridades pertinentes.

7.2 Factores internos originadores del riesgo

- Presión por la situación financiera

- Abuso del buen nombre que posee la organización en el sector
- Debilidad o inexistencia de control interno
- Políticas comerciales internas contrarias a las buenas prácticas de competencia
- Presión por cumplimiento de acuerdos con grupos de interés
- Presión por cumplimiento de metas estratégicas o comerciales

7.3 Factores externos originadores del riesgo

- Aprovechamiento indebido del marco jurídico
- Aprovechamiento indebido en asociaciones o agremiaciones
- Aprovechamiento indebido de las condiciones de mercado
- Baja tolerancia a la presión ejercida por los cambios de estrategia de las organizaciones en el marco de la libre competencia
- Alta tolerancia a prácticas de corrupción en procesos licitatorios

7.4 Identificación del riesgo

Incolmotos Yamaha S.A tiene como propósito encontrar, reconocer y describir las situaciones en las que pueden ocurrir infracciones a las normas sobre protección de la libre competencia, teniendo claro toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia y a mantener o determinar precios inequitativos.

7.5 Valoración del riesgo

Apoyar a la toma de decisiones sobre las posibles opciones para el tratamiento del riesgo, para lo cual debe establecerse su nivel correspondiente a la combinación expresada en términos del nivel de probabilidad u ocurrencia y el nivel de impacto.

7.6 Tratamiento del riesgo

Una vez evaluadas y definidas las prioridades del tratamiento del riesgo, se deben ejecutar las acciones pertinentes para su implementación. Tomar la decisión de realizar un tratamiento adecuado del riesgo conlleva un análisis de la ejecución de cada actividad de tratamiento contra los beneficios esperados. La dirección del tratamiento del riesgo puede clasificarse en:

- **Aceptación del riesgo:** Corresponde a la decisión tomada por la Alta Dirección de aceptar el nivel de riesgo. Tratándose de programas de protección de la libre competencia, y a efectos de guardar plena armonía con el compromiso de la Alta Dirección, se estima necesario que exista cero tolerancia para asumir los riesgos que

afecten de manera anticompetitiva al mercado, a los consumidores, así como a su poder de decisión.

- **Modificación del riesgo:** Corresponde a la decisión de introducir, eliminar o modificar los controles actuales, de modo que el riesgo residual se pueda establecer como aceptable, ya sea con acciones de mitigación de probabilidades u ocurrencias, mitigación de impactos o la combinación de ambas.
- **Evitar el riesgo:** Corresponde a la decisión de cancelar o modificar una actividad o conjunto de actividades relacionadas con riesgos, de tal manera que, al eliminarlas, cese la exposición al riesgo identificado. Por definición será la decisión que, de manera general, se adopte frente a los riesgos que puedan afectar la libre competencia económica.

7.7 Seguimiento y revisión

Se hace un debido seguimiento para asegurar y mejorar la calidad y efectividad del programa de libre competencia, teniendo claro que este proceso de revisión se hace cuando:

- Se implementen o integren actividades, productos o servicios nuevos o modificados.
- Se realicen cambios en la estructura organizacional.
- Se presenten cambios en las circunstancias económico-financieras, condiciones de mercado, o los requisitos legales
- Se presenten cambios en sus clientes, proveedores, distribuidores, comercializadores y otras partes interesadas

8. Políticas de ley de libre competencia

Incolmotos Yamaha S.A. incorpora políticas de protección a la libre competencia para un correcto funcionamiento de integridad dentro de la compañía, de tal manera que se tenga un correcto orden de lineamientos tanto con la contraparte, como con los empleados, teniendo los siguientes criterios:

8.1 Prohibición de conductas desleales con competidores

La compañía no participará en la fijación de precios, restricción de producción, asignación de mercado, manipulación de licitaciones u otras conductas desleales ("Cartelización, etc.") con competidores.

Para evitar conductas que puedan generar dudas sobre cartelización, la empresa restringe el contacto con competidores sin fines comerciales legítimos.

Incluso cuando exista un propósito comercial legítimo, la empresa gestionará adecuadamente dicho contacto y mantendrá un registro adecuado.

Consulta Previa: Los funcionarios y empleados deben consultar con el Oficial de Cumplimiento si existen dudas sobre el propósito comercial legítimo o los riesgos involucrados para hacer dicho contacto, quien escalará el caso a presidencia si la duda persiste.

8.2 Prohibición a creación de restricciones en el mercado y comercio desleal

La compañía no participará en situaciones de abuso de posición dominante (Incluida la fijación de precios) u otras restricciones ilegales en el mercado, o la fijación de precios de reventa y otros procesos ilegales con socios comerciales.

8.3 Capacitación en libre competencia a los colaboradores

La Guía del Código de Ética, los programas de aprendizaje electrónico, las capacitaciones legales y las capacitaciones de recursos humanos, se imparten a los socios, directivos, empleados y otras partes interesadas para garantizar el cumplimiento de la política de libre competencia.

8.4 Sistema de denuncia de irregularidades y consultas

- Incolmotos Yamaha S.A mantiene y opera una línea de transparencia que aborda las conductas de los empleados y otras partes interesadas de la empresa (Ver numeral 6.11 Línea de Transparencia).
- Se establece una vigilancia responsable por el Oficial de Cumplimiento para promover el cumplimiento de normas sobre la libre competencia.

8.5 Medidas contra la violación de la política de libre competencia

- Al detectar problemas relacionados con la legislación sobre libre competencia, Incolmotos Yamaha S.A llevará a cabo investigaciones con prontitud, aplicará medidas disciplinarias, etc. contra las personas involucradas, y si es el caso, informará a las autoridades pertinentes.

9. Señales de Alerta

Incolmotos Yamaha S.A tiene esquematizadas las siguientes Señales de Alerta para proveedores y clientes:

- Negocios con Contrapartes que no estén plenamente identificadas.
- Altos costos de transacción.
- Posiciones monopólicas.
- Prácticas restrictivas de la libre competencia.
- La negativa injustificada de compra o venta.
- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales sean altamente sofisticados.
- Celebración de negocios o contratos que no consten por escrito.
- Realización de negocios con Contrapartes incluidos en investigaciones por C/ST.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes incluidos en los estados financieros que no tengan un valor real o que no existan.
- La no declaración del compromiso de prevención de Corrupción, Soborno Transnacional o Nacional.
- Cuando la Debida Diligencia Básica y/o Debida Diligencia Intensificada revele(n) alguna anomalía tanto de la Contraparte, como en la información suministrada.
- Sociedades declaradas como ficticias por parte de la DIAN.
- Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales, o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo.
- Pagos inusuales a Personas Expuestas Políticamente, o a su núcleo familiar inmediato.
- Estructuras jurídicas complejas, particularmente si están localizadas en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras de “Off Shore entities” o de “Off Shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final, o con reticencia a dar información sobre el beneficiario final sin justificación aparente.

- Contratos con contrapartes que presten servicios a un solo cliente o a empresas fachada.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo o en especie.
- Pagos a contrapartes sin justificación aparente.
- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.

Para los empleados serán cuando:

- Tengan antecedentes judiciales de Corrupción, Soborno Trasnacional, o Nacional.
- Tramiten frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Son renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad, o promociones que impliquen no continuar ejecutando las actividades.

Control y actualizaciones

Versión	Fechas actualización	Cambios realizados
1	10/05/2022	Se crea el manual PTEE
2	22/04/2024	- Alineación con el SAGRILAFT - Libre competencia - Políticas de ley de competencia
3	11/06/2025	- Nuevas definiciones - Adición de nuevas funciones para las partes interesadas - Enlaces para denuncias a entidades gubernamentales -Enlace línea de transparencia de Incolmotos Yamaha -Se amplía el alcance del presente manual